



1 Kva/mmm

RECIBIDO
Unidad de
Asuntos Jurídicos

Ezequiel



24 JUN. 2014 Hora: 13:09
Recibió: maliana
Original: 18 dieciocho
Copia simple: 1/1/1
Copia certificada: 1/1/1

"2014, Año de Octavio Paz"

Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico
Oficio CGEDT-381/2014
Zapopan, Jalisco, a 23 de junio de 2014

Licenciado
Dante Pérez Huerta
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Presente

Anteponiendo un cordial saludo, me permito remitir anexo al presente el tanto original del convenio específico denominado: "Diagnóstico de las capacidades y situación tecnológica del sector forestal y forestal industrial del país", para efectos de que dicho documento quede al resguardo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en su caso se haga del conocimiento de los servidores públicos de la CONAFOR.

Sin más por el momento le agradezco de antemano su atención al presente.

Atentamente

Ing. Gerardo Arturo García Tenorio
Coordinador General de Educación y Desarrollo Tecnológico

C.c.p. Mtro. José Medina Mora de León. Gerente de Desarrollo y Transferencia de Tecnología. Presente

GAGT/JM/decg

CONVENIO ESPECÍFICO CON EL OBJETO DE REALIZAR UN ESTUDIO PARA EL “DIAGNÓSTICO DE LAS CAPACIDADES Y SITUACIÓN TECNOLÓGICA DEL SECTOR FORESTAL Y FORESTAL INDUSTRIAL DEL PAÍS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, ASISTIDO POR EL INGENIERO GERARDO ARTURO GARCÍA TENORIO, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL MAESTRO ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 22, señala que “LA CONAFOR” para el cumplimiento de su objeto, tiene la atribución de realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de cultura, de capacitación y educación en materia forestal; la formulación y coordinación de la política de investigación forestal y de desarrollo tecnológico; la promoción, asesoramiento, capacitación y evaluación de la prestación de los servicios técnicos forestales y de los sistemas y procedimientos relativos a la prestación de los servicios técnicos forestales.

Asimismo, en materia de investigación para el desarrollo forestal sustentable, de conformidad con el artículo 146 de la misma ley, “LA CONAFOR”, coordinará los esfuerzos y acciones que en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica requiera el sector productivo e industrial forestal del país y, con la opinión de los Consejos que correspondan, proveerá en materia de investigación forestal.

En virtud a lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Especifico, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, en seguimiento de las actividades y acciones que buscan cumplir con las bases generales de colaboración en materia forestal.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22 fracciones I y 59 fracciones I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con “LA UNIVERSIDAD” para que realice el estudio denominado: “Diagnóstico de las capacidades y situación tecnológica del sector forestal y forestal industrial del país”.

1.4 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

2. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2.2 Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

2.3 Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.

2.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

2.5 El Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

2.6 Designa como responsable para la ejecución de este convenio al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, por conducto de su titular.

2.7 Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

3. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente Convenio Específico.

3.2 El presente Convenio no se sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo primero de la misma Ley.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico es que “LA UNIVERSIDAD” realice el estudio denominado: “Diagnóstico de las capacidades y situación tecnológica del sector forestal y forestal industrial del país”, en lo sucesivo “EL ESTUDIO”, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.